

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III» POR LA QUE SE CONCEDEN LAS PRÓRROGAS PARA LA TERCERA ANUALIDAD DE LAS AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS) CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2010 REGULADA MEDIANTE LA ORDEN SCO/523/2008, DE 27 DE FEBRERO (BOE DE 29 DE FEBRERO) Y LA RESOLUCIÓN, CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN Y DEL ISCIII DE 22 DE FEBRERO DE 2010 (BOE DE 8 DE MARZO)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Resolución, conjunta de la Secretaría de Estado de Investigación y del ISCIII de 22 de febrero, de 2010 (BOE de 8 de marzo), finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos y dictaminadas sus conclusiones por la Comisión de Selección establecida al efecto, según recoge el Acta de la reunión mantenida el 12 de junio, esta Dirección

RESUELVE

1. Conceder la prórroga para la tercera anualidad de las ayudas de la convocatoria citada a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I en los términos económicos que aparecen en el mismo, haciendo constar que, en aplicación de lo establecido en el artículo 21 apartados 1.b) y 5.b) de la Resolución de 22 de febrero de 2010 (BOE de 8 de marzo), se deberá suscribir entre las entidades solicitantes y los candidatos un contrato en prácticas y que su dotación será de 27.000,00 € anuales, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.
2. Hacer constar que, en el caso de los solicitantes que se relacionan en el Anexo 2, de acuerdo al artículo 19.1.a.3) de la Resolución de 22 de febrero de 2010 (BOE de 8 de marzo), la contratación queda condicionada a la justificación del reconocimiento u homologación del título que les habilitó para el acceso al programa, expedida por el organismo competente, o bien a la presentación de un certificado del representante legal del centro solicitante que acredite el cumplimiento de los requisitos pertinentes para llevar a cabo dicha contratación. Los citados documentos deberán presentarse como fecha límite el 30 de noviembre de 2012; transcurrida la misma sin que esta Subdirección tenga constancia de la justificación precitada, se perderá el derecho a la percepción de la ayuda. A estos efectos, se autoriza a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación para que realice las gestiones necesarias para que sea librada la ayuda correspondiente a los centros cuando se presenten los documentos citados, siempre que dicha presentación se produzca dentro del plazo establecido.
3. Señalar que la memoria de seguimiento del período de contrato deberá presentarse durante el mes de mayo de 2013, además de la justificación económica por parte de los centros, todo ello de acuerdo a las instrucciones que, a estos efectos, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
4. Disponer que los resultados se hagan públicos en la dirección de Internet <http://aes.isciii.es>



Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 2 de julio de 2012

EL DIRECTOR,

Joaquín Roberto Arenas Barbero

SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACION Y FOMENTO DE LA INVESTIGACION

dirección@isciii.es

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
Tel.: 91 822 21 31
FAX: 91387 78 32